



Diez maravedis -

SELLO CUARTO, DIEZ MARA
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y TRES.

Imponiéndose de su soberanía que la vía motus para para la
Moleste y causandole el trabajo y gima naciendo esta excepción
de la misma excepción de Encauajamiento respecto de lo que en pi
do y suplico mandáremos dar nra Carta y Provision para q
dha audiencia no moleste a suparte sobre la cobranza de los
dhos Veinte y un mil y setenta Reales ni de repachare o sea en el
interín que se determinaba el pleito referido por lo Correspon
diente al Lordi adordado y que adevuase el dho factor En com
fermidad de la Conarion del Encauajamiento de suparte y por
Secreto de once de fe presente mes de abril y año de mandó lo
Viere el Sr Don Pedro de la Serna nro fiscal que pidió mande
remos Quitar de la Audiencia que hauiado de repachado y
ladha Ciudad de Cartagena y de repachados en su vez a la p
branza de lo que estaua deuiendo dha ciudad con calidad que no
pueda En poder del arrendador y de depositaren Enperid
abonada para seguridad de las pretericiones de nra V Mage
sobre las Cantidades que se auian abonado al Arrendador
de dhas de los Tenenr que se auian sacado de la Galera de
que estaua mandado y mfermar y de lo que se auian cobrado
de los factores que no hauian pertenecido a este Arrendamiento
y Visto por los dho nro Consejo de Hacienda En sala de
millones por auto que proveyeren En veinte y siete de este dho mes
mayo año de mandó dar nra de repachare Provision para que Viera
reder la Audiencia y hauiado de repachado y la Ciudad de
Cartagena y Embiase des para la cobranza de lo que estaua de
uiendo dha ciudad de lo que sobran de depositaren Enperid de

